

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra del AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de agosto de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, indicando como modalidad de entrega el SICOSIEM, en los siguientes términos:

"Padrón de Manifestaciones ó Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de AGOSTO 2009; que entre otros datos contenga (# de licencia, Tipo de obra y ubicación)." Sic

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 01231/ECATEPEC/IP/A/2009.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, el sujeto obligado solicitó prórroga en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se solicito prórroga, toda vez que se está realizando la búsqueda de los expedientes que conforman la respuesta a su solicitud.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Unidad de Información Ecatepec

Responsable de la Unidad de Información
C. MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ ROSAS
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
ATENTAMENTE

IV.- Transcurrido el plazo de quince días más siete de la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso, el Ayuntamiento no dio respuesta.

V.- Inconforme por la falta de respuesta del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 29 de septiembre de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"FALTA DE RESPUESTA" (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"DESPUÉS DE HABER ESPERADO EL TIEMPO ESTIMADO DE RESPUESTA Y EL DE LA PRORROGA, AÚN SIGO SIN RECIBIR RESPUESTA ALGUNA, AUNQUE SE TRATA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO Y QUE DEBERÍA DE ESTAR PUBLICADA EN EL PORTAL DE GOBIERNO." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

VI.- El recurso 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- El Ayuntamiento no rindió informe de justificación.

VIII.- El día 19 de octubre de 2009, el Ayuntamiento remitió correo electrónico a la Ponencia con copia del envío al recurrente, en donde entrega el acta del Comité de Información en donde declara la inexistencia de licencias otorgadas en el mes de agosto de 2009.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Informe de Justificación

Ayuntamiento de EcatepecDR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ COMISIONADO
PRESIDENTE DEL INFOEM PRESENT...
19 oct (hace 10 días)

Ayuntamiento de EcatepecCargando... 19 oct (hace 10 días)

Responder |Ayuntamiento de Ecatepec para luis.dominguez, sandra.razo, usuario,
luis.dominguez
mostrar detalles 19 oct (hace 10 días)

deAyuntamiento de Ecatepec <ecatepec@itaipem.org.mx>
paraluis.dominguez@infoem.org.mx,
sandra.razo@infoem.org.mx,
sandra.razo@itaipem.org.mx,
luis.dominguez@itaipem.org.mx

fecha19 de octubre de 2009 16:50
asuntoInforme de Justificación

ocultar detalles 19 oct (hace 10 días)

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
PRESENTE

...

----- Forwarded message -----

From: Ayuntamiento de Ecatepec <ecatepec@itaipem.org.mx>
Date: 19/10/2009 17:38
Subject: Respuesta del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
To: [...]

C. [...]
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un afectuoso saludo, al mismo tiempo que aprovecho para adjuntar, en respuesta a su solicitud de información con número de folio 01231/ECATEPEC/IP/A/2009, documento enviado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual informa que no se expidió licencia alguna durante el periodo requerido en su solicitud, así como también el acuerdo del Comité de Información, mediante el cual se declaró la inexistencia de la información.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Atentamente
Unidad de Información Ecatepec de Morelos

3 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos
acuerdo.pdf
739 K Vista Descargar
oficio.pdf
137 K Vista Descargar
acuse.pdf
17 K Vista Descargar

1. Oficio dirigido al Presidente del Instituto.

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM
PRESENTE

Sirva la presente para enviar un cordial saludo al mismo tiempo que aprovecho la ocasión para, En lo que respecta a la solicitud con número de folio 01231/ECATEPEC/IP/A/2009 y recurso de revisión numero 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, me permito informar a usted lo siguiente:

Todo vez que se hubo un retraso por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, al buscar la información relativa a esta solicitud, el tiempo para dar contestación a esta se venció, sin embargo esta Unidad de Información, a favor de la Transparencia, envió al recurrente por su correo electrónico, oficio mediante el cual se le informa que no se han expedido licencia alguna durante el mes de agosto y septiembre, así como el acuerdo del Comité de Información declarando la inexistencia de dicha documentación.

Por lo que dicha información no es negada, solicitando a usted de la manera más atenta se declare la improcedencia de dicho recurso de revisión.
Adjunto a usted oficio de respuesta de la Dirección de Desarrollo Urbano, acuerdo de inexistencia del Comité de Información y acuse de entrega vía electrónica al recurrente.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

Unidad de Información Ecatepec de Morelos

2. Acta del la Tercera Sesión Ordinaria

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

**ACTA DE LA 3ª SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009
ACTA NÚMERO. CI/ECA/003/2009**

En el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con dos minutos, reunidos en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, sito en Avenida Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro. Se reunieron los Ciudadanos *M. en D. Erasto Martínez Rojas*, en su carácter de *Presidente del Comité de Información*; *Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete*, en su carácter *Titular del Órgano de Control Interno*; *C. Alejandro Villaseñor García*, en su carácter de *Encargado de la Unidad de Información*, todos integrantes del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a efecto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del Orden del Día.
- 2.- Declaratoria de Inexistencia del Padrón de Manifestaciones o Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de agosto de 2009.
- 3.- Creación de Versión Pública del Acta de Entrega – Recepción de la Obra Pública Denominada "Construcción de Biblioteca" con numero de contrato MEX/DOP-211/AD/RP-08/2008.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Se procedió a tomar asistencia de los miembros presentes, estando el *M. en D. Erasto Martínez Rojas*, Presidente del Comité de Información; *Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete*, Titular del Órgano de Control Interno; *C. Alejandro Villaseñor García*, Encargado de la Unidad de Información.

El *M. en D. Erasto Martínez Rojas*, Presidente del Comité de Información procedió a pasar lista de asistencia y declarar libremente abierta la sesión de Comité.



EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
 MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

Con relación al **Primer Punto del Orden del Día** el M. en D. Erasto Martínez Rojas dio lectura a dicho punto, solicitando a los asistentes su voto de aprobación.

Una vez revisado el orden del día por cada uno de los miembros del Comité, se aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:	Orden del día propuesto.
CI/ECA/003/2009/PRIMERO	

Respecto al **Segundo Punto del Orden del Día** haciendo uso de la palabra, el C. Alejandro Villaseñor García, Encargado de la Unidad de Información, señaló que la Dirección de Desarrollo Urbano realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa y derivado de la revisión de los mismos, realizó la entrega del oficio con número de folio **SDUN/084/09**, mediante el cual manifiesta que no se encontró documento alguno en el que conste *Manifestaciones o Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de agosto de 2009.*

Una vez manifestado lo anterior y en virtud de no existir discusión sobre el tema se somete a votación, aprobando por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:	Se declara la inexistencia de documento alguno donde conste Manifestaciones o Licencias de Construcción, Demolición y Excavación de todos los tipos; expedidas durante el mes de agosto de 2009, lo anterior con fundamento en el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
CI/ECA/003/2009/SEGUNDO	



EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

Con relación al **Tercer Punto del Orden del Día** haciendo uso de la palabra, el C. Alejandro Villaseñor García, Encargado de la Unidad de Información, señaló que la Dirección de Obras Públicas remitiendo la respuesta a la solicitud ingresada por el **SICOSIEM** con número de folio **01256/ECATEPEC/IP/A/2009**, mediante la cual hace entrega del Acta de Entrega – Recepción de la Obra Pública Denominada " Construcción de Biblioteca" con numero de contrato **MEX/DOP-211/AD/RP-08/2008**, la cual responde a cada uno de los puntos requeridos por el solicitante y al hacer la revisión de la respuesta se encontró que contiene firmas de particulares que reciben dicha obra, por lo que se sometió a consideración del Comité de Información testar las firmas de las personas antes mencionadas que reciben en dicha acta.

Esto con fundamento en el Artículo 25 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y acatando las observaciones planteadas en la resolución con No. de expediente **01865/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** expedida por el **INFOEM**.

Con lo anterior se pone de manifiesto que la firma de la persona es un dato personal que lleva inmerso "el nombre y el apellido de la persona que los expide, en la forma (legible o no)" que convalida un acto jurídico y acarrea consecuencias de derecho, convirtiendo a quien la estampó una persona identificada o identificable. Luego entonces, la firma es un dato personal que debe de ser clasificado como confidencial.

Se exceptúa del caso anterior, la firma que en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas estampan los funcionarios públicos en los documentos públicos, toda vez que la propia naturaleza del acto administrativo, obliga a los funcionarios públicos a convalidar sus actos a través de la firma, lo que permite crear certidumbre acerca de sus decisiones, con todas las consecuencias jurídicas que esto acarrea.

Eso es así porque los signos plasmados en un documento público, como la firma o rubrica de un servidor público que lo suscribe forma parte de un acto administrativo y a su vez un requisito de legalidad, como lo establece el Art. 16 Constitucional, el cual a la letra dice:

Art. 16. "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento".

Es así que conviene citar lo que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México señala al respecto de la firma.



EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

SECCION TERCERA
De los Documentos Públicos y Privados

Art. 57 "Son documentos públicos aquellos cuya formulación esta encomendada por la ley, dentro de los límites de sus facultades, a las personas dotadas de fe publica y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de sellos, firmas y otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes, salvo prueben contrario."

Una vez manifestado lo anterior y en virtud de no existir discusión sobre el tema se somete a votación, aprobando por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:
CI/ECA/003/2009/TERCERO

Se clasifica como confidencial lo relativo a Firmas, eliminando la de los particulares que recibe el Acta de Entrega - Recepción de la Obra Publica Denominada "Construcción de Biblioteca" con numero de contrato **MEX/DOP-211/AD/RP-08/2008**, mediante el cual se notifica el permiso autorizado, lo anterior con fundamento en el Artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la Tercera Sesión ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos de día trece del mes de octubre del año dos mil nueve.

M. en D. Erasto Martínez Rojas
Presidente del Comité de Información

Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete
Titular del Órgano de Control Interno

C. Alejandro Villaseñor García
Encargado de la Unidad de Información



EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

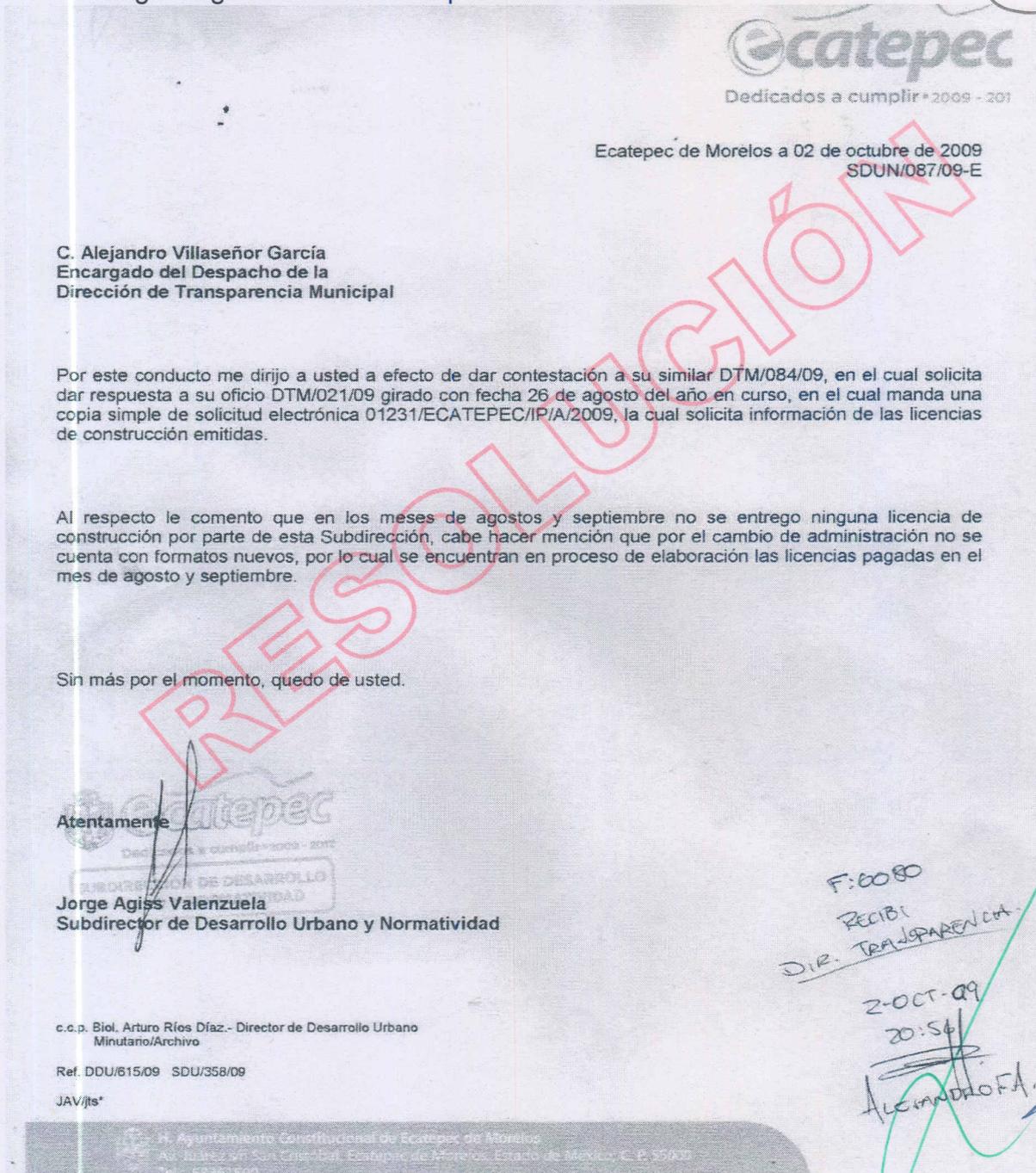
RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

3. Oficio signado por el Director de Desarrollo Urbano en donde se indica que no se otorgó ninguna licencia en el periodo solicitado.



ecatepec
Dedicados a cumplir* 2009 - 2011

Ecatepec de Morelos a 02 de octubre de 2009
SDUN/087/09-E

C. Alejandro Villaseñor García
Encargado del Despacho de la
Dirección de Transparencia Municipal

Por este conducto me dirijo a usted a efecto de dar contestación a su similar DTM/084/09, en el cual solicita dar respuesta a su oficio DTM/021/09 girado con fecha 26 de agosto del año en curso, en el cual manda una copia simple de solicitud electrónica 01231/ECATEPEC/IP/A/2009, la cual solicita información de las licencias de construcción emitidas.

Al respecto le comento que en los meses de agosto y septiembre no se entrego ninguna licencia de construcción por parte de esta Subdirección, cabe hacer mención que por el cambio de administración no se cuenta con formatos nuevos, por lo cual se encuentran en proceso de elaboración las licencias pagadas en el mes de agosto y septiembre.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente
Jorge Agiss Valenzuela
Subdirector de Desarrollo Urbano y Normatividad

c.c.p. Biol. Arturo Ríos Díaz.- Director de Desarrollo Urbano
Minutario/Archivo

Ref. DDU/615/09 SDU/358/09

JAV/jts*

H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos
Av. Juárez s/n San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55000
Tel. 58461500

F: 6080
RECIBI
DIR. TRANSPARENCIA.
2-OCT-09
20:56
ALEJANDRO FA.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado **que se negó la información solicitada.**

Adicionalmente, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En este sentido, el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso venció el 25 de septiembre del año en curso con la prórroga, y el recurso de revisión se interpuso el 29 de septiembre; es decir al segundo día hábil, por lo que fue interpuesto en tiempo.

TERCERO.- Del análisis a la solicitud de acceso, se desprende que el recurrente solicita información sobre el padrón de manifestaciones o licencias de construcción, demolición y excavación expedidas en el mes de agosto de 2009; sin embargo el Ayuntamiento no respondió la solicitud dentro del plazo previsto por la Ley.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico hizo llegar al recurrente la respuesta en donde se indica que se trata de información inexistente, avalada por el Comité de Información.

De conformidad con ello, la *litis* del presente recurso de revisión, se centrará en analizar si el cambio de respuesta satisface la solicitud o si se le negó la información solicitada, para determinar si se actualiza la hipótesis normativa contenida en la fracción I del artículo 71 de la Ley.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

Título Quinto
De los Estados de la Federación y del Distrito Federal

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre**, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. **La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.**

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

...

III. a IV...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

...

VI. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. Derogada.

La Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, regula respecto del Ayuntamiento, las siguientes disposiciones jurídicas:

TITULO PRIMERO

Del Estado de México como Entidad Política

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

TITULO QUINTO

Del Poder Público Municipal

CAPITULO PRIMERO

De los Municipios

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

CAPITULO TERCERO **De las Atribuciones de los Ayuntamientos**

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

...

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles.

II.

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

...

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

...

...

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

TITULO OCTAVO
Previsiones Generales

Artículo 137.- Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.

Artículo 138.- El Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al respecto de las atribuciones que tienen los municipios señala lo siguiente:

CAPITULO TERCERO
Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. a XXIII. ...

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; **otorgar licencias y permisos para construcciones** privadas; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

XXV. a XLIV. ...

El Código Financiero del Estado de México, establece:

SECCION TERCERA
DE LOS DERECHOS DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS

Artículo 143.- Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta Sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios, **cuya expedición y vigilancia corresponde a las autoridades municipales** en materia de desarrollo urbano, obras públicas o servicios públicos de acuerdo con los ordenamientos de la materia:

I. Expedición de licencia para construcción en cualquiera de sus tipos con vigencia de un año;

II. Autorización por alineamiento y número oficial o asignación de número oficial;

III. Subrogación de los derechos de titularidad de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios y su relotificación;

IV. Autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas y para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública; y por los servicios de control necesarios para su ejecución.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- V. Expedición de licencias de uso de suelo; sus estudios técnicos e inspección de campo;
- VI. Autorización de cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;
- VII. Expedición de cédulas informativas de zonificación;
- VIII. Expedición y certificación de duplicados de documentos existentes en archivo.

Artículo 144.- Por los servicios prestados por desarrollo urbano y obras públicas municipales, se pagarán los siguientes derechos:

I. Por la **expedición de licencias municipales de construcción**, con vigencia de un año, en cualquiera de sus tipos de obra nueva, ampliación, modificación, reparación que no afecte elementos estructurales, reparación que afecte elementos estructurales y la modificación del proyecto de una obra autorizada, así como las prórrogas de las mismas que serán proporcionales al tiempo solicitado, se pagarán derechos de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA

(...)

La licencia de construcción incluye además los servicios de ocupación de la vía pública, demoliciones, excavaciones, rellenos y bardas.

Cuando la licencia municipal de construcción se expida o se autorice una prórroga por un período mayor de la vigencia señalada en esta fracción, se pagarán derechos en forma proporcional por el período que exceda de dicha vigencia.

II. Cuando se autorice alguno o algunos de los siguientes servicios, se pagarán los derechos de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

...

III. Por la autorización de la subrogación de los derechos de titularidad de un conjunto urbano, subdivisión o condominio se pagarán derechos equivalentes a 135.23 días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

IV. Por la autorización de relotificación de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios se pagarán por cada vivienda prevista o cada 100 m² de superficie útil de otros servicios, los siguientes derechos:

TARIFA

...

V. Por la autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, se causará y pagará por cada metro cuadrado de vía pública afectada 1.0 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, tratándose de obras realizadas por personas físicas y 1.5 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda tratándose de obras realizadas por personas jurídicas colectivas.

VI a XIII. ...

Asimismo, el Código Administrativo del Estado de México, dispone lo siguiente:

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

CAPITULO SEXTO
De la licencia de construcción

Artículo 5.66.- A la solicitud de licencia municipal para construcción se acompañará el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, y de acuerdo al tipo de autorización que se solicite, se anexará lo siguiente:
I. a XI. ...

El Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2009, establece lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y JURISDICCIÓN

Artículo 1. El presente Bando es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para toda persona que habite o transite en este Municipio.

La naturaleza de este ordenamiento es de carácter administrativo y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 28. **Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento, como el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a éste último:**

I. a III. ...

IV. Las Direcciones de:

a. ...

b. Obras Públicas;

c. a g. ...

h. a e. ...

V a VIII. ...

CAPÍTULO XI
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Artículo 76. Se requiere autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso a la infraestructura vial local, para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra, anuncio o publicidad en la infraestructura o en el derecho de vía. Así como para la construcción, instalación y

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

establecimiento de antenas de comunicaciones, telefonía, accesorios y cualquier otro medio de comunicación.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 148. Son infracciones contra el entorno urbano y ecológico del Municipio de Ecatepec de Morelos:

I. a XIV. ...

XV. Realizar cualquier obra de edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, sin la licencia o permiso correspondiente, procediendo la autoridad municipal al retiro de los materiales para **construcción** a costa del infractor;

XVI. Arrojar escombros y/o material de **excavación** o cualquier otro tipo de bien mueble en la vía pública, teniendo además la obligación el infractor de limpiar y retirar los escombros y/o materiales de excavación del área donde se le sorprendió cometiendo la infracción;

XVII. a XX. ...

XXI. Realizar cualquier tipo de construcción de cualquier material en lotes y/o áreas verdes, áreas comunes, camellones ó predios donde no se acredite la propiedad ni la autorización de quien deba otorgarla, sin menoscabo de que el infractor sea puesto a disposición de la autoridad correspondiente en el caso de que la conducta pudiera encuadrarse en algún hecho ilícito penado por las leyes respectivas, retirándose los materiales a costa del infractor;

XXII. a XXVI. ...

De las disposiciones jurídicas vertidas con anterioridad, se desprende que la expedición de licencia para construcción, es una facultad exclusiva del Ayuntamiento y en la misma se incluyen los servicios de ocupación de la vía pública, demoliciones, excavaciones, rellenos y bardas.

Asimismo, es atribución del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano; crear, actualizar y tener a su cargo el padrón de licencias municipales de construcción, por consiguiente, se puede concluir que el Ayuntamiento, es competente para poseer en sus archivos la información solicitada por el recurrente. Esto es, otorgar las licencias de construcción o cualquier permiso relacionado con una obra de carácter temporal o definido como son la demolición y la excavación.

QUINTO.- No obstante lo anterior el Ayuntamiento entregó al recurrente el acta del Comité de Información en donde se indica que no se entregaron licencias en el plazo que él requiere.

En este contexto, conviene destacar lo señalado en el artículo 75 Bis A de la Ley:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Para el caso que nos ocupa existe un evidente cambio de respuesta por parte del Ayuntamiento que deja sin materia el presente recurso de revisión, ya que se entregará la respuesta al particular en donde se indica que los documentos que requiere son inexistentes.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace un exhorto al Ayuntamiento para que a la brevedad habilite su página de Internet y dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la Ley, ello sin demeritar que en la resolución 02055/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, se le otorgó un plazo de 30 días; apercibido de que de no hacerlo, este órgano Garante, procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de la materia.

TERCERO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley. Notifíquese vía SICOSIEM, al sujeto obligado.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. EN PRESIDENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 02096/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**